



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS
SERVIDORES PÚBLICOS PROFESIONALES DE CARRERA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
GEOGRAFÍA PARA EL 2016.**

**COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

AGUASCALIENTES, AGS., MAYO, 2016

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL 2016



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA DEL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MES
05

AÑO
2016

2

CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN.....	3
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	4
Capítulo II. Periodos para la Evaluación del Desempeño y publicación de resultados.....	4
Capítulo III. Interpretación.....	5
TRANSITORIO.....	5

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 apartado B constitucional y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la facultad de implementar su propio Sistema del Servicio Profesional de Carrera, con el objetivo de propiciar que las y los servidores públicos ejerzan sus actividades y funciones de una manera eficiente y eficaz, al permitir el ingreso al Sistema a personas con el perfil y aptitudes pertinentes y necesarias, a través del mérito e igualdad de oportunidades, en un marco de transparencia y legalidad, por lo cual ha emitido las disposiciones jurídico administrativas necesarias para su instauración y correcta organización, funcionamiento y desarrollo.

En ese sentido, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI, y las disposiciones normativas que derivan de éste, crean el marco jurídico administrativo para regular el Servicio Profesional de Carrera del INEGI, dentro del cual se encuentra la evaluación del desempeño de sus Servidores Públicos Profesionales de Carrera (SPPC), cuyo objetivo es calificar los aspectos cuantitativos y cualitativos del cumplimiento de sus funciones y, en su caso, de sus metas y de su capacitación, por lo menos una vez cada tres años.

Es por ello, que en cumplimiento con la normatividad citada, durante 2014 se realizó la primera evaluación del desempeño de las y los SPPC en el INEGI, incluyendo a aquellos que adquirieron su nombramiento hasta antes del 31 de diciembre de 2013; asimismo en 2015 se evaluó a las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera que no fueron evaluados en 2014 por encontrarse con licencias con o sin goce de sueldo, incapacidad médica o por no haber obtenido una calificación mínima aprobatoria.

En este orden de ideas y con la finalidad de contar con un documento que establezca los periodos para la evaluación del desempeño y publicación de resultados de las y los SPPC de nivel de Enlace y Mando y de nivel Operativo de Confianza, es necesario emitir los Lineamientos que establecen los periodos para la Evaluación del Desempeño de las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el 2016.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL 2016.

Capítulo I, Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los periodos para aplicar la Evaluación del Desempeño para las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera (SPPC) a que se refiere el artículo 31 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI y el artículo 50 de las Normas para Regular la Operación del Servicio Profesional de Carrera del INEGI.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son aplicables a todas las Unidades Administrativas del INEGI.

Capítulo II, Periodos para la Evaluación del Desempeño y publicación de resultados

Artículo 3. La evaluación del desempeño abarcará 5 meses y corresponderá al desempeño de las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera (SPPC) durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2016.

Artículo 4. Para el periodo determinado en el presente acuerdo, se evaluará a las y los SPPC que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. SPPC que hayan adquirido su nombramiento entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.
- II. SPPC que no fueron evaluados en el 2014 y 2015 por encontrarse con licencias con o sin goce sueldo o por incapacidad médica.

Artículo 5. Para el cálculo de la calificación de la evaluación del desempeño de las o los SPPC de nivel de enlace y mando, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 6. Las metas Institucionales de cada Unidad Administrativa, Dirección Regional y Coordinación Estatal que apliquen a las o los SPPC de nivel de Enlace y Mando, deberán ser ingresadas al SED entre el 1 y el 15 de junio de 2016 y enviar el formato a partir del 1 de junio y hasta el 15 de junio de 2016.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL 2016



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA DEL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MES
05

AÑO
2016

5

Artículo 7. Las metas individuales de las o los SPPC de nivel de Enlace y Mando, deberán ser ingresadas al SED entre el 1 de junio y el 22 de junio de 2016 y enviar los formatos firmados a partir del 1 de junio y hasta el 22 de junio de 2016.

Artículo 8. Los resultados de la evaluación de las metas institucionales que apliquen a las y los SPPC de nivel de Enlace y Mando, deberán ser ingresados al SED entre el 1 y el 7 de diciembre de 2016. Los resultados de la evaluación de las metas individuales que apliquen a las y los SPPC de nivel de Enlace y Mando, deberán ser ingresados al SED entre el 1 y el 9 de diciembre de 2016. Los formatos que contengan dichas evaluaciones deberán ser enviados a partir del 1 de diciembre y hasta el 9 de diciembre de 2016.

Artículo 9. Los resultados de la evaluación de las y los SPPC de nivel Operativo de Confianza, deberán ser ingresados al SED entre el 1 y el 7 de diciembre de 2016. Los formatos que contengan dichas evaluaciones deberán ser enviados a partir del 1 y el 9 de diciembre de 2016.

Artículo 10. La Dirección de Capacitación enviará a las Unidades Administrativas los archivos electrónicos con los exámenes y/o sus calificaciones antes del 30 de noviembre de 2016.

Artículo 11. Los resultados de la capacitación, deberán ser ingresados al SED entre el 1 y el 9 de diciembre de 2016.

Artículo 12. La publicación los resultados deberá realizarse antes del 20 de diciembre de 2016.

Capítulo III, Interpretación

Artículo 13. La aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Comisión a través de la DGA, quien resolverá los casos no previstos por los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados en términos del acuerdo número 4 de la **1a Sesión Ordinaria** de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el **23 de mayo de 2016**.- Presidente, Marcos B. González Tejeda; Vocales; Oscar Gasca Brito, José Arturo Blancas Espejo, Miguel Juan Cervera Flores, Carlos Agustín Guerrero Elemen; Invitado Permanente, Alonso Araoz De la Torre; Secretario Técnico, Josué Hiram Suárez Villaseñor.